



Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona

Señor juez, Al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por ADOLFO REYES TORRES contra CLAUDIA GARCIA CASTAÑO Y ROBERTO PAJARO BOSSIO radicado bajo el No.13052-4089-001-2022-00071-00. Le informo que han solicitado el remanente de lo que se desembargue dentro del presente proceso, para el proceso EJECUTIVO que cursa en este juzgado, iniciado por EDUARDO TORRES HERNANDEZ contra CLAUDIA GARCIA CASTAÑO y otro el cual esta radicado bajo el No. 2022-00382-00.- Provea.

RADICADO BAJO EL NO.13052-4089-001-2022-00071-00. RADICADO PROCESO: 2022-00382

Arjona, enero 26 de 2024

secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el memorialista, se accede a ello. En consecuencia, este juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el embargo solicitado, del remanente que resulte dentro del proceso Ejecutivo Singular que cursa en este juzgado iniciado por ADOLFO REYES TORRES contra CLAUDIA GARCIA CASTAÑO Y ROBERTO PAJARO BOSSIO radicado bajo el No.13052-4089-001-2022-00071-00; únicamente para la demandada CLAUDIA GARCIA CASTAÑO, para el proceso ejecutivo singular iniciado EDUARDO TORRES HERNANDEZ contra CLAUDIA GARCIA CASTAÑO, radicado bajo el No. 13052-4089-001-2022-00382-00. Hágase las anotaciones respectivas.

SEGUNDO: Oficiese en tal sentido al cajero Pagador de la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 008, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024.

ARJONA BOLÍVAR, 29 DE ENERO DE 2024.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario